ALTAS	
Capítulo 4 Transferencias corrientes	339.219,56
Total Altas Exp. Modificación de Crédito 26/12A	339.219,56
COBERTURA	
Ingresos	
Capítulo 8 Activos Financieros	339.219,56
Total ingresos cobertura	339.219,56
Total Cobertura Exp. Modificación de Crédito 26/12A	339.219,56

Por el presente se hace saber que durante el plazo de quince días se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS, Pedro Justo Brito.

2.097.307

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.303

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Gerente del Consorcio de fecha 08/10/2026, se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Expediente y asunto de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. Que la Junta Rectora del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026, aprobó entre otros acuerdos, la CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA LISTA DE RESERVA DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Base Sexta de las Bases Especificas que rige el proceso selectivo de referencia, relativa al Tribunal de Selección, establece lo siguiente:

"1. Designación y composición: Estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

• Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

• Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

• Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Entidad.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma

establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades".

En uso de las competencias otorgadas en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio Maspalomas, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. DESIGNAR al TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a lo señalado en la base sexta de la que rige la Convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición, de una lista de reserva de administrativo/a de gestión, Grupo C, Subgrupo C1, que queda conformado de la siguiente forma:

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: Doña Tania Naya Orgeira. Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRESIDENTE: Don Fernando Juan Ríos Rull. Técnico de Administración Especial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SECRETARIO: Don Manuel Alejandro Perera Candil. Técnico de Administración General del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE DE SECRETARIO: Don Enrique Orts Villaronga. Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

PRIMER VOCAL: Doña Noemí Naya Orgeira. Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: Doña Tatiana Quintana Hernández. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO VOCAL: Doña Isabel Julios Ramírez. Técnica de Administración General del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: Doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez. Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Telde.

TERCER VOCAL: Don Sergio Méndez Monzón. Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE TERCER VOCAL Doña Ana Blanco Machado. Técnica de Administración Especial, categoría Arquitecta.

CUARTO VOCAL: Don Munir Rafat Ghosheh Lorenzo. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ingenio.

SUPLENTE DE CUARTO VOCAL: Don Manuel Alcaide Díaz-Llanos. Técnico de Administración General

del Gobierno de Canarias.

ASESORA: Doña Rosaly Sánchez Lugo. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio Maspalomas Gran Canaria. Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica."

Lo manda y firma la Gerente del Consorcio Maspalomas.

En San Bartolomé de Tirajana, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE, María de las Nieves Estévez Sánchez.

2.085.973

ANUNCIO

3.304

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Gerente del Consorcio de fecha 08/10/2026, se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de Técnico/a de Administración Especial-Economista, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de Concurso Oposición, con el siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Expediente y asunto de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. Que la Junta Rectora del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026, aprobó entre otros acuerdos, la CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-ECONOMISTA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Base Sexta de las Bases Especificas que rige el proceso selectivo de referencia, relativa al Tribunal de Selección, establece lo siguiente:

"1. Designación y composición: Estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación: